

Tax Alert

Ecuador

Fuente Legal

Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000034 publicada en Registro Oficial No. 15 de fecha 12 de agosto de 2019.

Resumen Ejecutivo

Se reforman las normas para la emisión, fraccionamiento, endoso, utilización y anulación de notas de crédito cartulares correspondientes a la devolución del impuesto a la salida de divisas no utilizado como crédito tributario en el pago del impuesto a la renta.

A. Generalidades

- Las notas de crédito por devolución del Impuesto a la Salida de Divisas emitidas se utilizarán únicamente para el pago del Impuesto a la Renta causado o su anticipo.
- Los sujetos pasivos que utilicen las notas de crédito por devolución del ISD para pagar sus impuestos, luego de la declaración y pago realizado a través de internet deben entregarlas en las oficinas del SRI, hasta 2 días hábiles posteriores a la fecha máxima de pago establecida en el comprobante electrónico de pago (CEP).

- Ese plazo puede extenderse por 8 días hábiles adicionales siempre que el contribuyente justifique la necesidad de esta prórroga.
- De no realizarse la entrega en el plazo señalado, el valor correspondiente a la deuda tributaria que se pretende pagar con los documentos no entregados se considerará como declaración no pagada, y se remitirá para la gestión de cobro correspondiente.
- Dentro de los 30 días a partir de la fecha de vigencia de esta Resolución, el SRI realizará las gestiones para receptar las notas de crédito cartulares que aún no se encuentren registradas en un estado definitivo de no pago.
- Lo presente entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

EY Ecuador

Javier Salazar C.
Tax Quito
Tel: 593-2-2555-553
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
Tax Guayaquil
Tel: 593-4-2634-500
carlos.cazar@ec.ey.com

Alex Suárez
Tax Compliance
Tel.: 593-2-2555-553
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
Tax Advisory
Tel.: 593-2-2555-553
fernanda.checha@ec.ey.com

Eduardo Góngora
Contacto Tax Alerts
Tel.: 593-2-2555-553
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos (cartas, informes, archivos, entre otros) se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.